

IQUIQUE, 23 de marzo de 2016.-

**DECRETO EXENTO N° 0423.-**

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 de 1980, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública; el Decreto 34 de 27.01.2016.-

b.- El Decreto Exento N° 1693 de 26.11.2010, que aprobó el Plan de estudios 2009 de la carrera "Ingeniería de Ejecución Industrial, ingreso trabajadores".

c.- El Memorando N° 49 de la Vicerrectoría Académica, de fecha 14.01.2016, que solicita la emisión del presente instrumento.

**DECRETO:**

1.- Apruébase el texto refundido del "**Reglamento de la Carrera de Ingeniería de Ejecución Industrial**", de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

**INGENIERÍA EJECUCIÓN INDUSTRIAL  
PRE GRADO TRABAJADOR**

**TITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES Y REQUISITOS DE ADMISIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN**

**ARTICULO 1°**

El presente reglamento establece las normas y procedimientos particulares por los cuales se registrará el ingreso, los estudios, la permanencia y la titulación de los alumnos de la carrera Ingeniería Ejecución Industrial, pregrado trabajadores, de la universidad Arturo Prat. Administración de la carrera se registrará en lo general por el reglamento de administración de carreras (decreto exento n°474 del 03 de abril de 2007).

**ARTICULO 2°**

El plan de estudios de esta carrera conduce al título de ingeniero Ejecución Industrial.

**ARTICULO 3°**

**Requisitos de postulación**

a) Estudiantes titulados y/o egresados provenientes de carreras técnicas de nivel superior.

Copia legalizada del título profesional o certificado de egreso más concentración de notas carrera afín.

Certificado laboral.

Fotocopia cedula de identidad ambos lados.

C.V.

Todos los antecedentes deben ser enviados a través del sistema de admisión por la página [www.unap.cl](http://www.unap.cl)

**Reconocimientos de estudios:**

- Se reconocerán tres asignaturas correspondientes al primer nivel: complementos de matemáticas, Complementos de química con laboratorio, física con laboratorio, equivalentes a sus estudios previos no inferior a cinco años, no pudiendo optar a otras.
- Se considerará la nota del promedio de título o egreso para su homologación como reconocimiento de estudios previos.
- Se hará efectivo el reconocimiento, una vez que el estudiante se haya matriculado como alumno regular, y sus antecedentes sean enviados por parte de la jefatura de carrera visados a la unidad de planificación y registro académico, para su ingreso al sistema curricular administrativo.

**b) Alumnos pertenecientes a esta y otras universidades o instituciones de educación superior que hayan abandonado y tengan la condición de carrera profesional incompleta afín.**

**Requisitos:**

- Concentración de notas y programas ampliados de asignaturas legalizados donde cursó en carrera de origen y que su equivalencia de sus estudios no sea inferior a dos años.
- Certificado laboral. Debe indicar antigüedad y actividades que lleva a cabo el postulante.

**Reconocimiento de estudios previos:**

1. Se reconocerán tres asignaturas correspondientes al primer nivel: complementos de matemática, complementos de química con laboratorio, complementos de física con laboratorio, equivalentes a estudios previos no inferior a dos años, no pudiendo optar a otras.
2. La nota de cada asignatura reconocida se determinará de acuerdo al promedio de notas de las 20 primeras asignaturas, para su homologación como reconocimiento de estudios previos.
3. Se hará efectivo el reconocimiento (homologación), una vez que el estudiante se haya matriculado, previa aprobación del consejo de carrera, como parte de la jefatura de carrera visados a la unidad de planificación y registro Académico, para su ingreso al sistema curricular administrativo.

**c) Alumnos pertenecientes a esta y otras universidades o instituciones de educación superior que hayan abandonado y tengan la condición de carrera profesional incompleta afín.**

**Requisitos:**

- Concentración de notas y programas ampliados de asignaturas legalizados donde cursó en carrera de origen y que su equivalencia de sus estudios no sea inferior a dos años.
- Certificado laboral. Debe indicar antigüedad y actividades que lleva a cabo el postulante.

**Reconocimiento de estudios previos:**

4. Se reconocerán tres asignaturas correspondientes al primer nivel: complementos de matemática, complementos de química con laboratorio, complementos de física con laboratorio, equivalentes a estudios previos no inferior a dos años, no pudiendo optar a otras.
5. La nota de cada asignatura reconocida se determinará de acuerdo al promedio de notas de las 20 primeras asignaturas, para su homologación como reconocimiento de estudios previos.
6. Se hará efectivo el reconocimiento (homologación), una vez que el estudiante se haya matriculado, previa aprobación del consejo de carrera, como parte de la jefatura de carrera visados a la unidad de planificación y registro Académico, para su ingreso al sistema curricular administrativo.

**Convalidación de asignaturas:**

- a) En caso que la cantidad de asignaturas presentadas sea superior a 20, los estudiantes podrán acogerse a lo establecido en el reglamento de convalidación de asignatura y actividades curriculares.
- b) Para estos casos, la jefatura de carrera informará las asignaturas que corresponderán al requisito de ingreso, y cuáles serán consideradas para posibles convalidaciones. A su vez, comunicará al

alumno la información anterior para que inicie su proceso de solicitud de convalidación en la unidad de planificación y registro curricular.

- c) Plazo para regularizar situación formal de convalidaciones en la unidad de planificación y registro curricular, será el primer semestre del año de ingreso.

**d) alumnos pertenecientes a esta y otras universidades o instituciones de educación superior que hayan perdido carrera y ésta sea afín**

**Requisitos:**

- a) Concentración de notas y programas ampliados asignaturas legalizados donde curso en su carrera de origen y que su equivalencia de sus estudios aprobados no sea inferior a dos años.
- b) Certificado laboral, debe indicar antigüedad y actividades que lleva a cabo el postulante.

**Reconocimiento de continuación de estudios previos:**

- a) Se reconocerán tres asignaturas correspondientes al primer nivel: Complemento de matemáticas, complementos de química con laboratorio, complemento de física con laboratorio equivalente a sus estudios previos no inferior a dos años, no pudiendo optar a otras.
- b) La nota de cada asignatura reconocida de determinará de acuerdo al promedio de notas de las 20 primeras asignaturas, para su homologación como reconocimiento de estudios previos.
- c) Se hará efectivo el reconocimiento (homologación), una vez que el estudiantes se haya matriculado, previa aprobación del consejo de carrera, como alumno regular, y sus antecedentes sean enviados por parte de la jefatura de carrera visados a la unidad de planificación y registro Académico, para su ingreso al sistema curricular administrativo.
- d) En caso que la cantidad de asignaturas presentadas sea superior a 20, los estudiantes NO podrán acogerse a lo establecido en el reglamento de convalidación de asignatura y actividades y curriculares, debido a su situación de pérdida de carrera. No se convalidaran asignaturas adicionales a las del pre-requisito de ingreso a la carrera.

Duración: pre-requisito 1, duración de estudios 08, duración total 09 (semestres).

**e) alumnos que tienen estudios incompletos en ingeniería civil Industrial pre grado ingreso PSU de la universidad Arturo Prat**

**Requisitos:**

- a) Concentración de notas y que su equivalencia de estos estudios no sea inferior a dos años.
- b) Certificado laboral, Debe indicar antigüedad (no menos de 1 año) y actividades que lleva a cabo el postulante

**Convalidación de asignaturas:**

- c) los estudiantes NO podrán acogerse a lo establecido en el reglamento de convalidación de asignatura
- d) Para estos casos, la jefatura de carrera informará UPRA, a través de un memorándum, el resultado de la convalidación realizadas.
- e) El plazo para regularizar la situación formal de convalidaciones en la unidad de planificación y convalidaciones en la unidad de planificación y registro curricular, será el primer semestre del año de ingreso.

Duración: pre-requisito 1, duración de estudios 08, duración total 09 (semestres).

**Antecedentes requisitos:**

- a) La documentación indicada en el punto anterior (de ingreso), legalizada.
- b) Programas de cada una de las asignaturas cursadas debidamente certificadas.
- c) Concentración de notas.
  - o Certificado laboral, que acredite tiempo y cargo y/o actividad que desempeña en la empresa.

**f) Continuidad de estudio a partir de alumnos con deficiencia académicas en Programas anteriores de Ingeniería Ejecución Industrial UNAP.**

En el caso que un estudiante obtenga una deficiencia académica por motivos de reprobación de asignaturas y desee reincorporarse al programa del plan de estudios vigente, éste puede presentar una solicitud de permanencia (reincorporación) para efectos de incorporarse en la promoción vigente por una única vez; siempre y cuando exista continuidad del programa en el centro docente y de vinculación, de lo contrario

tendrá la posibilidades de integrarse a un programa vigente en otro centro docente y de vinculación; esta oportunidad se entregará previo a la evaluación y aprobación del consejo de carrera en conjunto con el análisis del jefe de carrera. Además, para el análisis de la solicitud, el estudiante deberá presentar los siguientes antecedentes

- Concentración de Notas
- Certificado laboral, que acredite tiempo y cargo en la empresa.

La evaluación de la solicitud de permanencia estará a cargo de consejo de carrera quien deberá discernir la aceptación o rechazo en la base a los siguientes motivos:

- a) Continuidad del programa (en el caso de estudiantes con plan 1999).
- b) Trayectoria del estudiante en base la conducta y convivencia de la carrera.
- c) Estudiantes que han realizado más de una solicitud de reintegro.

#### **ARTICULO 4°**

El consejo de carrera determinara si las carreras de los antecedentes presentados, son afines/ relacionadas o no.

#### **ARTICULO 5°**

El estudiante al momento de matricularse debe firmar una carta de compromiso de aceptación de matrícula condicional al primer módulo, anexo 2.3., en la cual se detalla que en el caso de que la carrera no sea dictada por la universidad Arturo Prat, el estudiante libera a la institución de cualquier responsabilidad civil y comercial, y que los montos cancelados serán restituidos en su totalidad.

#### **ARTICULO 6°**

serán alumnos regulares de plan de estudios para trabajadores de ingeniería ejecución industrial, aquellos postulantes que, cumpliendo con el requisito de ingreso, sean aceptados por la universidad Arturo Prat, debiendo cumplir con las normas y exigencias establecidas por el plan de estudios, las disposiciones del presente reglamento y normas generales de la universidad.

#### **ARTICULO 7°**

La universidad Arturo Prat se reserva el derecho de seleccionar los postulantes de acuerdo a los requisitos solicitados en este reglamento y los objetivos del plan de estudios, como asimismo solicitar certificaciones adicionales .

#### **ARTICULO 8°**

Todo postulante que sea aceptado deberá, para adquirir la calidad de alumno regular, cancelar un arancel básico por año y un arancel de carrera equivalente al año completo que inscribe.

Son tres años financieros. Una vez que el alumno adquiere la calidad de egresado y logra finalizar dentro del periodo académico en el cual desarrollo su actividad de titulación, no debe cancelar el arancel básico para inscribir su proyecto de título. En caso que el alumno sobrepase los plazos de entrega de su trabajo de título, y lo entrega en el siguientes periodo académico, deberá volver a matricularse, en calidad de egresado, y pagar solamente el arancel básico. La dirección general de finanzas establecerá las normas y procedimientos para cumplir con esta obligación financiera.

Al egresar del plan de estudios los alumnos deberán matricularse como alumnos memorista, para llevar a cabo:

- El acta de inscripción de memoria, y
- Rendir su examen de grado.

#### **ARTICULO 9°**

no obstante lo anterior, el valor arancelario que se cancelara corresponde única y exclusivamente a las actividades curriculares comprendidas en el plan de estudios y cursadas por una sola vez.

## **ARTICULO 10°**

será responsabilidad del jefe de carrera del programa de pre grado para trabajadores de ingeniería Ejecución industrial de la sede en la cual se dicta y de la unidad de planificación y registro curricular de la universidad, verificar que los alumnos cumplan con los requisitos de cada asignatura en su totalidad, contempladas en cada semestre curricular.

## **Título II**

### **DE LOS OBJETIVOS DE LA CARRERA, PERFIL, COMPETENCIAS Y CAMPO OCUPACIONAL DEL EGRESADO**

## **ARTICULO 11°**

### **PERFIL DE EGRESADO**

Serás un profesional altamente capacitado en las áreas productivas, tecnológicas, financieras, informáticas y comerciales con el fin de tomar decisiones en las organizaciones.

Estarás capacitado para participar en el diseño, evaluación, control y seguimiento de proyectos, coordinando procesos de cambio dentro de las organizaciones combinando recursos humanos. Financieros y tecnológicos.

Dada la diversidad y amplitud de sus funciones, poseerás una visión global y sistémica de los problemas y de los procesos, aplicando en forma integrada los conocimientos de las diversas disciplinas que forman parte del currículum de la carrera.

## **ARTICULO 12°**

### **OBJETIVOS EDUCATIVOS**

- Los egresados deberían tener las habilidades para modelar y resolver problemas usando las técnicas de las matemáticas, físicas, ciencias de la ingeniería, investigación de operaciones probabilidad y estadísticas aplicadas.
- Los egresados deberían conocer y tener las habilidades para definir un sistema cuando resuelve problemas.
- Los egresados deberían ser efectivos en su trabajo en equipo. Esto incluye habilidades de trabajo en equipo como habilidades comunicacionales.
- Los egresados deberían ser hábiles en el uso de herramientas computacionales para resolver problemas.
- Los egresados deberían conocer y tener las habilidades para la administración de los recursos humanos para un determinado diseño.
- Los egresados deberían tener las habilidades para el análisis económico.
- Los egresados deberían tener la capacidad de formular proyectos de ingeniería, a nivel inicial, considerando variables técnicas y económicas.

## **ARTICULO 13°**

### **Competencias del egresado**

#### **Capacidades genéricas:**

- Capacidad de aprendizaje autónomo.
- Capacidad de comunicarse adecuadamente en forma oral y escrita en idioma español y simbólicamente dentro del ámbito de su especialidad.
- Capacidad de comunicación instrumental en idioma inglés.
- Capacidad de trabajo efectivo en equipo y
- Capacidad de pensamiento crítico.
- Capacidades específicas:
- Pensamiento sistemático aplicado al modelo y diseño de sistemas productivos y de servicios.
- Pensamiento creativo-económico,

- o Uso eficaz de las variables económicas formular y evaluar proyectos, administración del capital humano.

#### **ARTICULO 14°**

En este campo ocupacional abarcarás todo tipo de empresas, sean éstas del ámbito privado o público. Dentro de ellas, como Ingeniero de Ejecución Industrial, podrás trabajar en las áreas de producción, administración, finanzas, marketing, ventas, personal, informática y en el área de estudios y planificación.

En virtud de una sólida formación académica y profesional, podrás formar una empresa propia, sea esta productiva o de prestación de servicios, mostrando capacidad emprendedora e innovadora.

En el desarrollo de la carrera, podrás postular a la beca de movilidad estudiantil que te permitirá cursar un año de estudios en Francia y también podrás optar a la doble titulación cuando estés en los últimos años de la carrera.

### **Título III**

#### **DEL PLAN DE ESTUDIOS**

#### **ARTICULO 15°**

Se entenderá por sistema curricular el conjunto de normas y actividades académicas seleccionadas, planificadas y sustentadas por la universidad, conducentes a una formación profesional del postulante,

#### **ARTICULO 16°**

Se establece un sistema curricular rígido obligatorio en el cual el plan de estudios está conformado por tres años dictados en forma continuada considerando un mes de receso por vacaciones estivales en el mes de febrero. Además, considera un modelo de reconocimiento de estudios previos.

- o Modulo 0: años de estudios previos. Corresponde al reconocimiento de estudios previos en nivel técnico equivalente a 3 asignaturas de este programa.
- o Módulo 1: corresponde a diez (10) asignaturas en el ámbito de las ciencias básicas.
- o Modulo 2: Corresponde a diez (10) asignaturas en el ámbito de las ciencias de la ingeniería y de la formación profesional.
- o Modulo 3: Corresponde a catorce (14) asignaturas en el ámbito de formación profesional.

El plan considera un total de 30 asignaturas que equivalen a 2412 horas pedagógicas directas de docencias, más una actividad de titulación que contempla una dedicación equivalente a cinco asignaturas (equivalentes a 360 horas pedagógicas). Los alumnos que ingresen al programa deberán cursar las condiciones de ingreso de cada alumno, más la actividad de titulación.

- Duración pre-requisito: (01) semestre
- Duración de estudios: (08) semestres
- Duración total: (09) semestres, equivalentes a 3 años.

El avance curricular del alumno en la malla es rígido. Debe ir cursando las asignaturas específicas en la malla curricular no pudiendo adelantar asignaturas.

La malla curricular está compuesta por actividades de formación general, básica y profesional. Las actividades de la malla curricular son todas obligatorias, no existen actividades electivas.

#### **ARTICULO 17°**

La actividad de titulación es un trabajo académico terminal exigido como requisito para la obtención el título profesional. Su procedimiento esta normado en el reglamento de título del presente proyecto.

#### **ARTICULO 18°**

Con el propósito de ordenamiento y como objetivo del programa, cada semestre se divide en la dictación de 4 asignaturas, dos (2) primeras asignaturas durante ocho semanas, otras dos (2) asignaturas en ocho semanas más, intercalándose las asignaturas cada dos semanas.

## **ARTICULO 19°**

El programa trabajador de desarrollará curricular de carácter presencial, y en un régimen de carácter diurno/vespertino incluyéndose el fin de semana.

## **ARTICULO 20°**

Se entenderá por currículum, el conjunto de asignaturas y actividades curriculares, planificadas de acuerdo a los objetivos y contenidos necesarios, para la formación de un profesional del más alto nivel.

## **ARTICULO 21°**

El plan de estudios está estructurado de acuerdo al perfil del futuro profesionales, en tres grandes áreas:

### 1. Un área de Formación General

se entenderá por área de formación general, al conjunto de actividades curriculares que otorgarán a los estudiantes una visión integral del ser humano y la sociedad, y generan competencias y saberes en diversas disciplinas y áreas del conocimiento.

### 2. Un área de Formación Básica

Se entenderá por área de formación básica

Al conjunto de actividades curriculares, que por su naturaleza, son fundamentales o de importancia relevante para una mejor comprensión de las actividades que constituyen el currículum de formación profesional.

### 3. Un área de formación profesional

Se entenderá por área de formación profesional, al conjunto de actividades curriculares que caracterizan la futura profesión y especialidad del postulante.

## **ARTICULO 22°**

Se entenderá por “nivel” de la carrera, la identificación del conjunto de asignaturas contenidas en un determinado semestre curricular del plan de estudios.

## **ARTICULO 23°**

Para la obtención del título profesional los postulantes deberán acogerse al reglamento de titulación de este programa para trabajadores. Cualquier situación no tratada en el reglamento de titulación de la carrera de ingeniería Ejecución industrial se deberá recurrir al reglamento de titulación de la universidad Arturo Prat.

## **ARTICULO 24°**

La malla curricular contempla una asignatura denominada taller de título, su objetivo es preparar, apoyar y asesorar al alumno en el desarrollo de su trabajo de título. Los alumnos deben presentar un perfil del proyecto de título seis (6) meses antes del inicio de esta asignatura, su extensión debe ser una página y contar con los siguientes puntos:

1. Identificación del alumno: nombre, e-mail, carrera y sede.
2. Planteamiento del problema: no más de 200 palabras, en un solo párrafo.
3. Importancia en su área: tres líneas.

4. Objetivo general y específico: un objetivo general y tres objetivos específicos (como mínimo).

#### **Título IV**

##### **Administración de la carrera**

###### **ARTICULO 25°**

La responsabilidad en la administración de la carrera de ingeniería ejecución industrial en lo particular corresponderá, a la facultad de ingeniería Y arquitectura.

###### **ARTICULO 26°**

Art 26: la administración de la carrera se efectuara, a través de las siguientes instancias:

- a) Consejo de carrera
- b) Coordinador general de carrera
- c) Jefe de carrera

###### **ARTICULO 27°**

El jefe de carrera, será el encargado de administrar el funcionamiento de la carrera, supervisar y coordinar sus actividades académico – curriculares, y apoyar los procesos de divulgación y admisión de la misma.

###### **ARTICULO 28°**

El jefe carrera en cada sede, será un académico en posesión de un título profesional con competencias disciplinares atinentes a la carrera que está administrando, designado por el vicerrector académico a proposición del consejo de carrera de la casa central.

Esa proposición será dada a conocer por el director del departamento o director de la sede en donde se dicta la carrera y funcionalmente del coordinador general de ingeniería ejecución industrial de la facultad ingeniería Y arquitectura.

###### **ARTICULO 29°**

Las obligaciones del jefe de carrera, serán las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento del plan de estudios y programas de asignaturas de la carrera.
- b) Informar permanentemente al Coordinador General de Carrera sobre los resultados de la aplicación de procesos de actualización, modificación y estandarización curricular.
- c) Proponer al decano de la facultad de ingeniería y arquitectura, la contratación de académicos, tomado como base de selección de los requerimientos docentes que demanda la carrera, el sistema Dewey y el reglamento de vinculación Académica cuando proceda.
- d) Supervisar y controlar el cumplimiento del avance curricular de los alumnos de su carrera, manteniendo una constante coordinación con la Unidad de Planificación y Registro Académico (UPRA)
- e) Participar en coordinación con la unidad de admisión, en los procesos de divulgación y promoción de la carrera, como así mismo en el proceso de matrícula.
- f) Resolver, tramitar e informar cuando corresponda las solicitudes presentadas por los alumnos que están dentro de su ámbito de gestión y competencia.
- g) Proponer y definir actividades de vinculación intra y extra universitaria.
- h) Elaborar guía académica de la carrera en coordinación con UPRA, Encargado de Docencia o Jefe de Docencia de las Sedes.
- i) Velar por el cumplimiento de las evaluaciones docentes y de servicios y la correcta aplicación de las normas y reglamentos vigentes.
- j) Dar cumplimiento a las políticas y normas emanadas de las autoridades superiores pertinentes.



- k) Formar parte y participar en reuniones del Consejo de Sede, cuando corresponda.
- l) Evaluar, de acuerdo al Reglamento de Evaluación Docente, a los académicos que imparten clases en las asignaturas adscritas al plan de estudio de la carrera.
- r) Entregar informes al coordinador general de carrera referente al funcionamiento de la carrera, y las autoridades superiores que lo solicitan.
- s) Mantener archivo con los programas vigentes de las asignaturas de la carrera.

#### **ARTICULO 30°**

El consejo de la carrera será el organismo encargado de asesorar al jefe de carrera en la administración de esta y en todas las materias y actividades académico – curriculares inherentes a su funcionamiento, y desarrollo.

#### **ARTICULO 31°**

El Consejo de Carrera estará integrado por:

- a) El Jefe de Carrera, quien lo presidirá
- b) Cuatro académicos que realicen clases en la carrera tratando de cubrir las diferentes áreas del conocimiento y especialización.

#### **ARTICULO 32°**

Serán funciones del consejo de carrera las siguientes:

- a) Asesorar y formular propuestas al jefe de carrera en aspectos operativos y de la organización que permitan cumplir el plan de estudios y los programas de asignaturas de la carrera con los más altos estándares de calidad.
- b) Determinar, evaluar y revisar periódicamente los objetivos y actividades contenidas en el plan de estudios de la carrera.
- c) Asesorar al jefe de carrera en la orientación general de los alumnos de la carrera.
- d) Estudiar y proponer reglamentaciones internas de la carrera y complementarias a la reglamentación vigente de aplicación general.
- e) Proponer procedimientos y mecanismos tendientes a asegurar la calidad del proceso formativo de la carrera.
- f) Proponer cupos y requisitos de admisión a la carrera.

#### **ARTICULO 33°**

El coordinador general de carrera será un académico jornada completa o media jornada adscrita a la facultad de ingeniería y arquitectura, de la casa central, nombrado por el consejo académico, seguido por las instancias institucionales.

Esa proposición será dada a conocer por el Decano de la facultad de ingeniería y arquitectura al Vicerrector académico. Responderá por el cumplimiento de sus obligaciones académico-administrativo ante de director de la facultad de ingeniería y arquitectura y dependerá funcionalmente del director general de docencia. Este cargo no será compatible con el de director de la unidad académica.

#### **ARTICULO 34°**

Su misión fundamental será la homologación del currículo, su implementación, control y seguimiento, como también su evaluación y actualización permanente. Se le asignará una carga horaria para el cumplimiento de sus funciones, en proporción al número de sedes en que se imparte la carrera.

#### **ARTICULO 35°**

Las funciones y obligaciones del Coordinador General de Carreras serán las siguientes:

- a) Cautelar que la carrera que se dicte en más de una Sede, tenga un currículo base único.
- b) Proponer a las instancias superiores respectivas, las medidas tendientes para el cumplimiento de lo establecido en la letra “a” precedente.

c) Convocar y presidir el Consejo de Jefes de Carreras, para coordinar el funcionamiento armónico de una misma carrera en diversas Sedes y proveer la retroalimentación correspondiente en materia de mejoramiento, estandarización curricular, programas de asignaturas, Aular Virtual, y otras acciones tendientes a asegurar una calidad uniforme.

d) Coordinar acciones con las Jefaturas de Carreras y sus respectivos Consejos de Carrera, para evaluar permanentemente la actualización del currículo, e introducir las adecuaciones cuando correspondan, velando que permanentemente no se transgredían los criterios de homologación y estandarización, según corresponda.

## **TITULO VI**

### **Las evaluaciones, calificaciones y promociones**

#### **A-De la asistencia**

##### **ARTICULO 36°**

No obstante que la asistencia constituye un requisito necesario para lograr los propósitos formativos de todo profesional; para este programa, en consideración a que los alumnos son personas que se encuentran cumpliendo funciones laborales, la asistencia no será requisito para la aprobación de una actividad curricular, con excepción de las asignaturas que lo estipulen en su programa (taller de título) y sea expresamente indicado al inicio de clases como necesario para el logro de las competencias requeridas en perfil de egreso.

Sin embargo la asistencia a pruebas, controles, exposiciones o cualquier actividad evaluada, de carácter parcial o final, será obligatoria y su incumplimiento determinará ser calificado con la nota mínima (1.0).

Para rendir cada evaluación prueba se establece una fecha segunda para quienes por razones propias, laborales o de enfermedad no rindieron la primera opción.

No se aceptan justificaciones de ningún tipo, previas y posteriores a la fecha estipulada.

La calendarización será exclusiva responsabilidad del jefe de carrera y solo puede ser alterada bajo su consentimiento.

Justificativo en el momento estipulado, deben a rendir el examen de 100%.

La asistencia a la asignatura de taller de título es obligatoria en un 75%.

#### **B- De la evaluación:**

##### **ARTICULO 37°**

Toda actividad curricular del alumno deberá ser evaluada con el fin de determinar el nivel de rendimiento alcanzado en el logro de los objetivos establecidos.

##### **ARTICULO 38°**

Para el cumplimiento del artículo precedente y siguientes, la carrera de Ingeniería Civil Industrial mención Gestión adopta los artículos 44°, 45° y 46° contemplados en el título VIII “De la Escala de Notas” y artículos 47°, 48°, 49°, 50°, 52° y 53° estipulado en el Título IX “De la evaluación y calificación de los estudiantes”, ambos del Reglamento Regimen General de Estudios de la Universidad Arturo Prat.

##### **ARTICULO 39°**

**letra a)** Para obtener la calificación final de cada asignatura, para los estudiantes de promociones anteriores al año 2016, existirán las siguientes calificaciones.

- 1. CALIFICACION PARCIAL**, es la nota otorgada a cada una de las actividades de evaluación dispuestas por el docente responsable de la actividad curricular. Deben como mínimo considerarse dos calificaciones parciales por asignatura. En caso de que el alumno no pueda asistir a rendir cada una de las

dos evaluaciones parciales tendrá la oportunidad de rendirlas en una calificación recuperativa, la cual será calendarizada y de conocimiento del alumno con anterioridad a la ocurrencia de la calificación, al igual que cada calificación parcial.

2. **EXAMEN DE 100%**, es un examen que contempla todas las materias desarrolladas en la asignatura y que tendrán opción de rendirlo todos los alumnos cuyo promedio de las calificaciones parciales sea inferior a 4,0. Se realizará en una fecha no superior a 15 días de entregados los resultados de la asignatura y tendrá una ponderación del 100% de la nota final, y una nota máxima de un 4,0.
3. **EXAMEN DE REPETICION**, es un examen que contempla todas las materias desarrolladas en la asignatura y que tendrán opción de rendirlo todos los alumnos cuyo promedio de la asignatura, considerando el Examen de 100%, sea inferior a 4,0.
4. **EXAMEN TALLER DE TÍTULO**, es un examen que permite la presentación por escrito del trabajo desarrollado en la asignatura de taller de título, modificado y mejorado dadas las observaciones realizadas, por los Profesores Patrocinante y Colaborador, que llevaron a la reprobación.
5. **EXAMEN EXTRAORDINARIO**, es un examen que contempla todas las materias desarrolladas en la asignatura y que tendrán opción de rendirlo todos los alumnos cuyo promedio de la asignatura, considerando el Examen de Repetición, sea inferior a 4,0. Este examen sólo se puede rendir en tres asignaturas en cada módulo. Se rinden una vez finalizado el módulo correspondiente. Para rendir este examen debe elevar una solicitud en UPRA y posteriormente ser aprobada por el Jefe de Carrera correspondiente. La UPRA debe llevar un registro de las solicitudes de este tipo elevadas por los alumnos.
6. **EXAMEN DE REPECHAJE**, es un examen que contempla todas las materias desarrolladas en la asignatura y que tendrán opción de rendirlo todos los alumnos cuyo promedio de la asignatura, considerando el Examen Extraordinario, sea inferior a 4,0. Este examen sólo se puede rendir en una asignatura en cada módulo. Para rendir este examen debe elevar una solicitud en UPRA y posteriormente ser aprobada por el Jefe de Carrera correspondiente. La UPRA debe llevar un registro de las solicitudes de este tipo elevadas por los alumnos.
7. **EXAMEN DE EXCEPCIÓN**, es un examen que contempla todas las materias desarrolladas en la asignatura y que tendrán opción de rendirlo todos los alumnos cuyo promedio de la asignatura, considerando el Examen de Repechaje, sea inferior a 4,0. Este examen sólo se puede rendir en una asignatura en la Carrera. Para rendir este examen debe elevar una solicitud en UPRA y posteriormente ser aprobada por el Jefe de Carrera correspondiente. La UPRA debe llevar un registro de las solicitudes de este tipo elevadas por los alumnos.
8. **CALIFICACION FINAL**, es la nota final de la asignatura, obtenida de cualquiera de las formas que se indican a continuación:
  1. Como promedio de las notas parciales. Aprueba quien posee nota promedio mayor o igual a 4,0.
  2. Como nota obtenida en el examen del 100%. Aprueba quien obtiene una nota igual o superior a 4,0.
  3. Como la nota obtenida en el examen de repetición (100%). Aprueba quien obtiene una nota igual o superior a 4,0.
  4. Como la nota obtenida en el examen extraordinario. Aprueba quien obtiene una nota igual o superior a 4,0.
  5. Como la nota obtenida en el examen de repechaje. Aprueba quien obtiene una nota igual o superior a 4,0.

6. Como la nota obtenida en el examen de excepción. Aprueba quien obtiene una nota igual o superior a 4,0.

**letra b)** Para obtener la calificación final de cada asignatura, para los estudiantes de promociones 2016 y siguientes, existirán las siguientes calificaciones.

- 1 **CALIFICACION PARCIAL**, es la nota otorgada a cada una de las actividades de evaluación dispuestas por el docente responsable de la actividad curricular. Deben como mínimo considerarse dos calificaciones parciales por asignatura.
- 2 **CALIFICACION RCUPERATIVA**, Se realizará una Prueba Recuperativa, la que podrán rendir quienes han faltado a una evaluación o, habiendo rendido ambas evaluaciones, se encuentran en situación de reprobación. Esta evaluación reemplazará una de las evaluaciones no rendidas o la de menor evaluación en el caso de los reprobados. El contenido de la Prueba Recuperativa será determinado por el profesor de la asignatura.
- 3 **EXAMEN 100%**, es un examen que contempla todas las materias desarrolladas en la asignatura y tendrán opción de rendirlo todos los alumnos cuyo promedio de calificación parcial sea inferior a 4,0, se realizará en una fecha no superior a 15 días de entregados los resultados de la asignatura y tendrá una ponderación de 100% de la nota final, y una nota máxima de 4,0

#### **ARTICULO 40°**

Las calificaciones parciales deberán expresarse en enteros y solo hasta la décima.

#### **ARTICULO 41°**

La calificación parcial, examen, y la calificación final, deberán expresarse hasta con un decimal, debiendo aproximarse la centésima igual o superior a cinco, a la décima inmediatamente superior.

#### **ARTICULO 42°**

Las evaluaciones, en general, podrán realizarse en horarios normales de clases y su asistencia será obligatoria, también podrán realizarse evaluaciones fuera de los horarios normales de clases, especialmente en aquellas pruebas para los estudiantes que se encuentren en situación de reprobación.

#### **ARTICULO 43°**

Todo acto realizado por el alumno, antes, durante o después de una evaluación académica, que lo vicie, o se traduzca en situación será sancionado con la aplicación de la nota mínima (1,0).

### **C- De la permanencia, eliminación y reintegro**

#### **ARTICULO 44°**

Art 46: el alumno que repruebe una o más actividades curriculares pierde la calidad de alumno regular, pasando al estado de pérdida de carrera. Esta situación la informará el jefe de carrera, a través de un memorándum, a la unidad de planificación y registro curricular, en el que especificará la o las asignaturas por la cual el alumno ha carrera. Esta situación ocurrirá siempre al inicio del año siguiente debido a que el alumno al matricularse canceló todo el modulo anterior y tiene derecho a cursar todas las asignaturas contenidas en él.

#### **ARTICULO 45°**

Al alumno que no cumpla con los compromisos contraídos, sean estos académicos, administrativos y/o financieros, la universidad podrá suspenderle los derechos de recibir contraprestación de servicios.

#### **ARTICULO 46°**

El alumno que sea sancionado o involucrado en algún tipo de conducta no adecuada acorde a los propósitos académicos y valóricos de este programa, tanto en las evaluaciones como dentro del aula será sometido a sumario administrativo, pudiendo ser expulsado por facultad del consejo de carrera.

#### **ARTICULO 47°**

Durante su permanencia en la carrera, los alumnos podrán solicitar retiro o renuncia solamente cuando se dan las siguientes situaciones:

- a) Pérdida del trabajo
- b) Traslado de ciudad
- c) Enfermedad catastrófica del alumno, de su cónyuge o alguno de sus hijos. Esto se traduce en el congelamiento de actividades académicas y financieras.

#### **ARTICULO 48°**

Los alumnos podrán solicitar transferencia de carrera de ingeniería ejecución industrial siempre y cuando la carrera, de ingeniería ejecución industrial, de destino se dictando en la sede de la ciudad solicitada. Para ello el alumno elevará una solicitud de transferencia en la unidad de planificación y registro curricular, indicará las razones de su solicitud.

#### **ARTICULO 49°**

En el caso que un estudiante pierda carrera por motivos de reprobación de asignaturas o bien quiera reincorporarse al programa del plan de estudios vigente, éste puede presentar una solicitud de reintegro o reincorporación para efectos de integrarse en la promoción siguiente con el objetivo de rendir nuevamente la o las asignaturas reprobadas, esta oportunidad se entregará previo a la evaluación y aprobación del consejo de carrera en conjunto con el análisis del jefe de carrera impidiendo al estudiante avanzar en el siguiente módulo hasta no aprobar por completo el módulo anterior.

#### **ARTICULO 50°**

La evaluación de la solicitud de reintegro estará a cargo de consejo académico quien deberá discernir la aceptación o rechazo en la base a los siguientes motivos:

- a) Continuidad del programa (en el caso de estudiantes con plan 1999).
- b) Trayectoria del estudiante en base la conducta, convivencia y perfil valórico de la carrera.
- c) Estudiantes que han realizado más de una solicitud de reintegro.

### **TITULO VII**

#### **De la inscripción de otras actividades curriculares: prácticas de estudios, seminarios, visitas industriales, otras.**

#### **ARTICULO 51°**

La práctica profesional no se debe inscribir, producto que debe ser convalidada por la experiencia laboral de los alumnos. La convalidación de las prácticas profesionales I y II debe ser realizada por el jefe de carrera e informar, a través de sistema adjuntando el formulario de prácticas requerido por UPRA.

#### **ARTICULO 52°**

La actividad de titulación debe ser inscrita en la unidad de planificación y registro académico. El alumno una vez que termina su plan de estudio y se matricula como alumno memorista, deberá inscribir su acta de inscripción de memoria de título, y a su término, rendir su examen de título. La inscripción se lleva a cabo bajo el procedimiento especificado en el reglamento de titulación.

**Título VIII**  
**DE LA LICENCIATURA**

**ARTICULO 53°**

La carrera no otorga licenciatura.

**TITULO IX**  
**DEL TÉRMINO DE PLAN Y EGRESO**

**ARTICULO 54°**

El concepto de termino de plan se alcanza cuando el alumno ha aprobado todas las asignaturas de su malla curricular hasta el noveno nivel, exceptuando las asignaturas de taller de título y actividad de titulación.

**ARTICULO 55°**

El concepto de egreso se alcanza cuando el alumno ha aprobado todas las asignaturas de su malla curricular hasta el noveno nivel exceptuando la asignatura de taller de título.

**TITULO X**  
**DEL TRABAJO DE TITULO, DEL EXAMEN DE TITULO Y DEL TITULO PROFESIONAL**

**ARTICULO 56°**

los procedimientos para realizar el proyecto de título para la obtención del título profesional están especificadas en los reglamentos: “reglamento de procedimiento de titulación de ingeniería ejecución industrial “ y “reglamento sobre presentación y formato de los trabajos de título de ingeniería ejecución industrial” del presente plan de Estudios.

**TITULO XI**  
**DEL CAMBIO A LA SALIDA INTERMEDIA PARA AQUELLAS CARREAS QUE LO CONTEMPLAN**

**ARTICULO 57°**

La carrera de ingeniería ejecución industrial no tiene salida intermedia.

**TITULO XII**  
**DISPOSICION DE RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS PREVIOS, CARRERAS DE COTITUANCION DE ESTUDIOS.**

**ARTICULO 58°**

De la totalidad de los estudios previos considerados como requisitos de ingreso, se reconocerán 3 asignaturas de la carrera de ingeniería ejecución industrial, las cuales corresponden a:

1. Complementos de matemáticas (INT27).
2. Complementos de química con laboratorio. (INT28).
3. Complementos de físicas con laboratorio (INT29).

**ARTICULO 59°**

Para que se materialice tal reconocimiento, la nota de cada una de las tres asignaturas se determinará según una de las siguientes alternativas:

1. Nota promedio del título previo.
2. Promedio de notas de la concentración de notas de las 20 primeras asignaturas de los estudios previos.

Este reconocimiento se hará efectivo a través del sistema de reconocimientos de asignaturas institucional donde se adjuntará la documentación que respalda tal decisión, según los requisitos de ingreso especificado en el artículo 3° del presente reglamento.

## **TITULO XIV**

### **DISPOSICION DE CONVALIDACION DE ASIGNATURAS.**

#### **ARTICULO 60°**

Los alumnos que hayan cursado estudios en otras universidades podrán solicitar la convalidación de las asignaturas aprobadas en carreras de origen afines, y no consideradas como requisito de ingreso. Se podrá convalidar hasta un máximo de 4 asignaturas de la carrera de Ingeniería Ejecución Industrial, para tal efecto se deberá elevar la solicitud correspondiente en la unidad de planificación y registro curricular, presentando los programas en extenso de las asignaturas en referencia.

#### **ARTICULO 61°**

El estudiante del plan de estudios 2009 de la carrera ingeniería ejecución industrial, que desee cambiarse al nuevo plan de estudios 2009 de ingeniería ejecución industrial, este deberá llenar una carta de compromiso, anexo 2.2, según formato entregado por la jefatura de carrera, donde manifiesta su voluntad al cambio de plan, y se le deberá convalidar sus asignaturas cursadas y aprobadas, en base a la tabla contenida en el anexo 2.1.

#### **ARTICULO 62°**

El estudiante proveniente de la carrera ingeniería ejecución industrial plan de estudios 2009 de la universidad Arturo Prat, que reingresa a la carrera ingeniería ejecución industrial plan 2009, se le convalidará las asignaturas cursadas y aprobadas, en base a la tabla contenida en el anexo 2.1 del presente reglamento. Para iniciar el trámite de convalidación, deberá solo adjuntar su concentración de notas emitidas por la unidad de planificación y registro académico de la universidad Arturo Prat.

#### **ARTICULO 63°**

Los alumnos que tengan estudios incompletos en la carrera de ingeniería civil industrial pre-grado PSU de la universidad Arturo Prat, con un mínimo de 20 asignaturas cursadas y aprobadas, podrán solicitar su ingreso a ingeniería ejecución industrial pre-grado trabajador, y posterior convalidación de las asignaturas cursadas y aprobadas en la carrera de origen. Deberán acreditar para ello, que son trabajadores, con un mínimo de un año de antigüedad laboral.

## **TITULO XV**

### **DE LAS PRACTICAS PROFESIONALES**

#### **ARTICULO 64°**

Las prácticas profesionales I y II exigida en la carrera de ingeniería ejecución industrial pre grado trabajador serán homologada con un certificado de trabajo emitido por la empresa del alumno en el cual se debe especificar la antigüedad laboral, detallando las actividades desempeñadas por el alumno.

La antigüedad laboral del alumno no debe ser inferior a un año.

#### **ARTICULO 65°**

La homologación de las prácticas profesionales I y II quedará registrado bajo los conceptos de aprobado o reprobado.

#### **ARTICULO 66°**

La evaluación de las prácticas profesionales I y II quedará registrado bajo los conceptos de aprobado o reprobado.

## TITULO XVI

### SITUACIONES NO CONTEMPLADAS

#### ARTICULO 67°

Cualquier situación no contemplada en este reglamento será estudiada por el consejo con el director de departamento, para proposición de ello a la dirección general de docencia; quien elaborará el informe respectivo para la resolución final de vicerrectoría académica.

#### ARTICULO 68°

Las atribuciones y/o deberes señalados para los órganos específicos en el presente reglamento, deben entenderse establecidos sin perjuicio y en consonancia con lo prescrito en la disposición séptima transitoria del estatuto orgánico de la corporación D.F.L. N° 1 DE 1985.

2.- Déjase sin efecto los Decretos Exentos N° 1693 del 26.11.2010, en lo que se refiere sólo al Reglamento de la Carrera de Ingeniería de Ejecución Industrial.

**COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.**



**EDMUNDO CORTÉS SAAVEDRA**  
Secretario General



**GUSTAVO SOTO BRINGAS**  
Rector

**DISTRIBUCIÓN:**

- Según envío vía e-mail a la base de datos decretos-2016.-  
GSB/ECS/rec



29 MAR 2016